



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 015-2007-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de junio del 2007, con el voto mayoritario de los regidores, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprueba la Ordenanza Municipal de Variación de Rutas de las Empresas de Transporte Público de Pasajeros y de Acceso a Algunas Vías.

CONSIDERANDO

Que, es función específica de la Municipalidad normar y regular el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, así como otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción,

Que, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza,

Que, el Art. 35 del D.S. 009-2004, Reglamento Nacional de Administración de Transportes señala que todo servicio de transporte regular de personas requiere de una ruta determinada, las rutas del transporte provincial regular de personas serán determinadas de conformidad con el Plan Regulador de Rutas aprobado por la municipalidad provincial y la modificación de éstas se hará conforme a las disposiciones que cada municipalidad emita.

Que, si bien la municipalidad provincial aprobó un Plan Regulador de Rutas mediante Ordenanza Municipal, éste Plan nunca fue aplicado en su real dimensión, otorgándose concesiones con la circulación de vehículos por vías no consideradas dentro del plan o alterando las rutas probadas,

Que, es reiteradamente comprobada la situación de saturación de vehículos de transporte público en las vías y zonas centrales del distrito capital, hecho que no permite un tránsito fluido, así como que impera el desorden que producen los vehículos de las empresas por utilizar rutas y vías que no corresponden a su permiso,

Que contraviniendo las normas técnicas para realizar el servicio, fueron concedidas autorizaciones para instalar paraderos en vías de un solo sentido, o al costado de bancos, autorizaciones que ocasionan un caos en el tránsito, y contravienen la normatividad legal,

Que, así mismo, y pese a encontrarse señaladas las zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, los vehículos que pertenecen o no a empresas se ubican en las vías principales para cargar pasajeros, hecho ocasionado por el otorgamiento de permisos de circulación a empresas por esos sectores, y que, al sentirse en desventaja otras, las utilizan también para ponerse en situación de igualdad causando un desorden en el tránsito vehicular,

Que, es necesario prestar servicio en otras vías ya habilitadas del distrito

Que, el Decreto Supremo Nº 004-2000-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, en su Art. Establece que el transportador autorizado sólo podrá prestar el servicio especial en las vías alimentadoras de rutas consideradas en el Plan Regulador de Rutas de cada Municipalidad Provincial y en las vías urbanas que determine la Municipalidad Distrital competente donde no exista o sea deficiente el servicio público de transporte urbano masivo,

Jr. Zavala Nº 500 - Telefax: 2352146 – www.munibarranca.gob.pe



“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO DOS
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

Que, en la actualidad no se ha establecido un ordenamiento para la prestación del servicio en mototaxi, teniendo en consideración el considerando anterior,

Que, en consecuencia, es necesario adoptar acciones paulatinas que coadyuven a solucionar el problema descongestionando el centro de la ciudad, y que permita que las acciones de control se realicen sin mayor dificultad para las autoridades competentes, así como proceder a modificar las rutas de acceso y salida de la ciudad de Barranca, en tanto se apruebe el nuevo plan Regulador de Rutas de la Provincia de Barranca,

Que, así mismo, es necesaria la labor que deban cumplir los inspectores de tránsito circunscribiéndose a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes,

Por lo que, contando con el voto mayoritario de Regidores presentes, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE VARIACIÓN DE RUTAS DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y DE ACCESO A ALGUNAS VÍAS

BASE LEGAL Y ALCANCES:

Art. 1º .- La presente Ordenanza fundamenta su base legal con :

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley 27189
- D.S. N° 004-2000-MTC
- D.S. N° 009-2004, Reglamento Nacional de Tránsito
- Ordenanza Municipal N° 013-2005

Es de alcance de las empresas que señala y de estricto cumplimiento para quienes realizan el transporte de personas en el distrito de Barranca

DE LA MODIFICACIÓN DE RUTAS

Art. 2º.- Modifíquense Provisionalmente las Rutas de ingreso y salida de la ciudad de Barranca, otorgada a las empresas que a continuación se señalan, conforme al anexo N° 1 de la presente Ordenanza, en tanto se apruebe el nuevo Plan Regulador de Rutas de la Provincia de Barranca

- Empresa de Transporte 1 SAC.
- Empresa de Transportes Fortaleza SAC
- Empresa de Transportes “Capricornio”
- Empresa de Transportes “San Miguel”
- Empresa de Transportes “San Pedrito”
- Empresa de Transportes “Turismo San Nicolás”
- Empresa de Transportes “Barranca Tours”
- Empresa de Transportes “Mustang Tours”
- Empresa de Transportes “María Magdalena”
- Empresa de Transportes “El Rápido”
- Empresa de Transportes “ San Jerónimo.”
- Empresa de Transportes “Los Porteños”
- Empresa de Transportes “Santa Rosa” N° 1
- Empresa de Transportes “Santa Rosa”
- Empresa de Transportes “Turismo Supe”



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO TRES
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

DE LA RESTRICCIÓN DE VÍAS PARA EL ACCESO DE VEHÍCULOS MENORES

Art. 3° .-Ser declaran vías no permitidas para el acceso de vehículos menores motorizados en la ciudad de Barranca:

- Jr. Ramón Castilla, hasta la intersección con la calle Vilela
- Jr. Ramón Castilla, desde Vilela hasta la Ca. Berenice Dávila sólo en dirección Norte a Sur
- Jr. José Gálvez, hasta la intersección con la Calle Leoncio Prado
- Calle Francisco Bolognesi en toda su extensión
- Plaza de Armas, en toda su extensión.

Art. 4°.-Encárguese a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Transportes y a los inspectores de tránsito el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ESPECIALES

Art. 5°.- Establézcase como paraderos universales para el servicio de Mototaxi:

- Avda. “El Bosque”, frente Policlínico Essalud
- Calle Berenice Dávila, a doce metros del Jr. Castilla, con dirección Oeste, lado izquierdo
- Calle Aviación, a doce metros de la intersección con la calle Alfonso Ugarte
- Prol. Calle Miramar, costado Mercado Nuevo Amanecer y costado lado Sur del mismo.
- Calle San Martín, a doce metros del cruce peatonal con la Ca Independencia, de Este a Oeste.
- Av. Del Ejército, intersección con la Calle Prolongación San Martín, a doce metros del cruce peatonal.

Art. 6°.- Establézcase como paraderos Universales para el servicio de taxi:

- Avda. El Bosque, costado Policlínico EsSalud
- Calle San Martín, a doce metros de la intersección con la calle Nicolás de Pierola
- Ca. Nueva. Costado lado Sur Mercado Nuevo Amanecer
- Avda. Aviación, intersección con Alfonso Ugarte, a 12 mts. Del cruce peatonal

Art. 7°.- Se declara como zona rígida para el estacionamiento vehicular:

- Jr. José Gálvez en toda su extensión, sólo en dirección de Sur a Norte
- 1ª Cuadra del Jr. Ramón Castilla, sólo en dirección de Sur a Norte
- 2ª, 3ª, Cuadra del Jr. Ramón Castilla en ambos sentidos (Entre Ca. Vilela y Ca. Berenice Dávila)
- 1ª Cuadra del Jr. Alfonso Ugarte, en un solo sentido, lado derecho
- 2ª Cuadra del Jr. Alfonso Ugarte, en toda su extensión
- Calle Francisco Bolognesi, lado derecho
- Plaza de Armas en todo su perímetro

Art. 8 °.- Se establecen como paraderos de ruta (Para dejar y cargar pasajeros si lo hubiera):

- Esquina del Jr, Castilla con Av. 9 de Diciembre
- Esquina de Jr. Castilla con Ca. Berenice Dávila
- Esquina de Jr. Castilla con Jr. Progreso
- Esquina de Jr. Castilla con Jr. Zavala
- Esquina de Jr. Gálvez con Ca. Alfonso Ugarte
- Esquina de Jr. Gálvez con Ca. Pedro Reyes Barboza
- Esquina de Jr. Gálvez con Ca. Enrique Palacios

Jr. Zavala N° 500 - Telefax: 2352146 – www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

PÁGINA NÚMERO CUATRO
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

- Esquina de Jr. Gálvez con Ca. Miramar
- Esquina de Jr. Lima con Alfonso Ugarte
- Esquina de Jr. Lima con Ca. Vilela
- Esquina del Jr. Lima con Francisco Vidal

En las demás Calles y Avenidas de la ciudad los paraderos de ruta serán en las esquinas

Art. 9°.- Quedan sin efecto las disposiciones que permiten paraderos transitorios en el Jr. Lima y Ca. Primavera.

Art. 10°.- En el Jr. Castilla, hasta la intersección con la Ca. Berenice Dávila y en el Jr. Gálvez hasta la intersección con la calle Leoncio Prado, en la Plaza de Armas en toda su extensión, en la calle Bolognesi en toda su extensión, sólo se permitirá el acceso de taxi tradicional debidamente identificado con casquete.

Art. 11°.- Se prohíbe la circulación de vehículos que prestan servicio rápido (colectivo), servicio masivo y servicio interprovincial en todo el perímetro de la Plaza de Armas

Art. 12°.- Establézcase como Paradero de salida y llegada del servicio Nocturno Barranca – Paramonga y Viceversa, de la “Asociación de Choferes Nocturnos”, la primera cuadra del Jr. Alfonso Ugarte, a doce metros del cruce peatonal con el Jr. José Gálvez, lado izquierdo

Art. 13°.- Deróguese cualquier disposición, Resolución, Decreto de Alcaldía, Resolución Gerencial u otras que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 14°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los treinta días de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dada en la Ciudad de Barranca, en la Casa Municipal a los catorce días del Mes de Junio del año Dos Mil Siete.



Municipalidad Provincial de
Barranca

ANEXO N° 1

EMPRESA DE TRANSPORTES 1 S.A.

IDA

- Terminal Byrne
- Jr. Lima
- Urb. Las Palmeras
- Panamericana Norte

VUELTA

- Panamericana Norte
- Jr. Lima
- Jr. Alfonso Ugarte
- Terminal Byrne

EMPRESA DE TRANSPORTES FORTALEZA

IDA

- Terminal Pasaje Yurupajá
- Jr. Lima
- Urb. Las Palmeras
- Panamericana Norte

VUELTA

- Panamericana Norte
- Jr. Lima
- Jr. Alfonso Ugarte
- Terminal Psje. Yurupajá

EMPRESA DE TRANSPORTES CAPRICORNIO

IDA

- Calle Vilela – Terminal
- Jr. Castilla
- Panamericana Norte

VUELTA

- Panamericana Norte
- Jr. Lima
- Calle Leoncio Prado
- Calle Sáenz Peña
- Calle Vilela – Terminal

EMPRESA DE TRANSPORTES SAN MIGUEL

IDA

- Terminal – Prol. Arequipa
- Ca. Pedro Reyes Barboza
- Jr. Gálvez
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Ovalo de ingreso
- Mercado Nuevo Amanecer
- Jr. Lima
- Ca. Olaya
- Ca. Sáenz Peña
- Ca. Vilela
- Ca. Progreso
- Ca. Independencia
- Ca. E. Palacios
- Terminal Prol Arequipa

EMPRESA DE TRANSPORTES SAN PEDRITO

IDA

- Urb. Santa Zoraida
- Calle Arequipa
- Ca. San Martín
- Ca. Independencia
- Ca. E. Palacios

VUELTA

- Panamericana
- Mercado Nuevo Amanecer
- Jr. Lima
- Ca. Pampa de Lara
- Jr. Castilla



“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO SEIS
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| - Ca. Prol. Arequipa | - 9 de Diciembre |
| - Ca. Pedro Reyes Barboza | - Ca. Independencia |
| - Jr. Gálvez | - Urb. Santa Zoraida |
| - Panamericana | |

EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SAN NICOLAS

IDA

- Jr. Arequipa – Terminal
- Ca. San Martín
- Ca. Independencia
- Ca. E. Palacios
- Ca. Prol. Arequipa
- Ca. Pedro Reyes Barboza
- Jr. Gálvez
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Ovalo de Ingreso
- Mercado Nuevo Amanecer
- Calle Ferrocarril
- Ca. Andrés de los Reyes
- Jr. Lima
- Calle Víctor Raúl Haya
- Ca. Sáenz Peña
- Ca. Vilela
- Jr. Progreso – Terminal

EMPRESA DE TRANSPORTES BARRANCA TOURS

IDA

- Mercado Nuevo Amanecer- Prol Miramar
- Calle Ferrocarril
- Ca. Andrés de los Reyes
- Av. Guardia Civil
- Ca: Alfonso Ugarte
- Jr. Arequipa
- Jr. San Martín
- Ca: Independencia
- Ca: 9 de Diciembre
- Jr. Castilla
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Castilla
- Ca. Berenice Dávila
- Jr. Arequipa
- Jr. Zavala
- Ca: Olaya
- Jr. Lima
- Ovalo Nuevo Amanecer
- Ca: Prol. Miramar

EMPRESA DE TRANSPORTES MUSTANG TOURS

IDA

- Pasaje Yurupajá
- Ca. Leoncio Prado
- Jr. Lima
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Lima
- Ca. Leoncio Prado
- Ca. Sáenz Peña
- Jr. Alfonso Ugarte
- Pasaje Yurupajá



Municipalidad Provincial de
Barranca

PÁGINA NÚMERO SIETE
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

EMPRESA DE TRANSPORTES ECLIPSE TOURS

IDA

- Terminal (Byrne)
- Jr. Lima
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Lima
- Ca. Leoncio Prado
- Ca. Sáenz Peña
- Ca. Alfonso Ugarte
- Terminal (Byrne)

EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS BARRANCA

IDA

- Terminal (Byrne)
- Jr. Lima
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Lima
- Ca. Leoncio Prado
- Ca. Sáenz Peña
- Ca. Alfonso Ugarte
- Terminal (Byrne)

EMPRESA SANTA ROSA DE LIMA Y SANTA ROSA N 1

IDA

- Cementerio “Los Anitos”
- Panamericana
- Lotizac. San Agustín
- Mcd. Nuevo Amanecer
- Jr. Lima
- Psje. Arturo Dávila
- Ca. Ricardo Palma
- Ca. Vilela
- Jr. Lima
- Urb. Las Palmeras
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Castilla
- Ca. Berenice Dávila
- Ca. Arequipa
- Ca. San Martín
- Ca. Independencia
- Ca. E. Palacios
- Ca. Primavera
- Ca. Miramar
- Jr. Gálvez
- Panamericana
- Cementerio

**EMPRESA SAN JERONIMO, SERVICIO RAPIDO – EMPRESA DE TRANSPORTES 4 S.A. BCA.
PARAMONGA**

IDA

- AA.HH. Buena Vista
- Ca. Alfonso Ugarte
- Jr. Lima
- Urb. Las Palmeras
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Castilla
- Ca. Berenice Dávila
- Ca. Arequipa
- Ca. San Martín
- Ca. Independencia
- Ca. E. Palacios
- Ca. Pedro Reyes Barboza



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO OCHO
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

- Ca. Leoncio Prado
- Ca. Sáenz Peña
- Avda. Alfonso Ugarte
- AAHH Buena Vista

EMPRESA DE TRANSPORTES “MARÍA MAGDALENA” – SERVICIO RÁPIDO-

RUTA A –

IDA

- Av. El Bosque – Urb. Las Palmeras
- Jr. Castilla
- Ca. 9 de Diciembre
- Ca. Arequipa Paradero a doce metros Jr. Progreso
- Ca. San Martín
- Ca. Independencia
- Ca. E. Palacios
- Ca. Primavera
- Ca. Miramar
- Jr. Gálvez
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Mercado Nuevo Amanecer
- Jr. Lima
- Panamericana
- Avda. El Bosque Urb.
Las Palmeras.

RUTA B

IDA

- Paradero Urb. Las Palmeras
- Jr. Castilla
- Ca. 9 de Diciembre
- Ca. Independencia
- Jr. Progreso
- Ca. Nicolás de Piérola
- Ca. Manco Cápac
- Ca. E. Palacios
- Prol. Arequipa
- Ca. Pedro Reyes Barboza
- Ca. Primavera (Paradero Costado Rampa)
- Ca. Miramar
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana
- Jr. Lima
- Panamericana
- Avda. El Bosque – Urb.
Las Palmeras

EMPRESA DE TRANSPORTES LOS PORTEÑOS

IDA

- Avda. El Bosque – Las Palmeras
- Jr. Castilla
- Ca. 9 de Diciembre
- Ca. Independencia
- Ca. Santa Zoraida
- Ca. Arequipa
- Jr. Progreso
- Ca. Independencia

VUELTA

- Panamericana
- Lotizac. San Agustín
- Mercado Nuevo Amanecer
- Jr. Lima
- Panamericana
- Avda. El Bosque - Urb.
Las Palmeras



“Año del Deber Ciudadano”

PÁGINA NÚMERO NUEVE
O.M. N° 015-2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

- Ca. Zavala
- Ca. Arequipa
- Ca. San Martín
- Ca. Independencia
- Ca. Enrique Palacios
- Prol. Arequipa
- Ca. Pedro Reyes Barboza
- Ca. Primavera
- Ca. Miramar
- Jr. Gálvez
- Panamericana

EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO SUPE

IDA

- Mercado Nuevo Amanecer- Prol. Miramar
- Calle Lima
- Av. El Bosque, Las Palmeras
Miramar
- Limoncillo
- Jr. Castilla
- 9 de Diciembre
- Ca. Independencia
- E. Palacios
- Ca. Primavera
- Ca. Miramar
- Panamericana

VUELTA

- Panamericana Norte
- Ca. Miramar
- Mercado Nuevo Amanecer- Prol.